



# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Decreto Alcaldía N° 001 2023- MDCA/CM.

Carmen alto, 31 de mayo de 2023

### VISTO:

EL ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-MPDCA/CM, que Crea la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del Distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez;

Que mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, RECONOCER el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario";

EL ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-MPDCA/CM, de fecha 30 de mayo de 2023, aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del Distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el reglamento de la instancia de articulación local de promoción del desarrollo y la inclusión social, que consta de 34 artículos con IX capítulos, que forman parte en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- comunicar el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para su publicación en el portal institucional [www.gob.pe/municarmenalto](http://www.gob.pe/municarmenalto).

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO  
PROV. HUAMANGA - AYACUCHO

CPC. Ulise Huamán Flores  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## REGlamento DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

##### ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento establece los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, el cual es un espacio de concertación y coordinación local multisectorial, donde se reúnen los diferentes actores sociales locales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de sociedad civil, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud, que se implementan en su jurisdicción.

##### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, se aplicará dentro de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Carmen Alto

##### ARTÍCULO 3°.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente reglamento deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y difundido por el Gobierno Local a todos los actores sociales y población en general, a través de los medios de difusión local disponibles en su territorio.

### CAPÍTULO II

#### MARCO LEGAL

##### ARTÍCULO 4°.- MARCO LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y normas modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana
- Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)
- Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia"
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable".





- Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú.
- Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho,
- Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;
- Resolución ejecutiva Regional N° 0799-2019-GRA/GR, Reconformación del Consejo Regional como Instancia de Articulación Regional.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2018-GRA/GR, Reconocer la Conformación del Consejo Regional como Instancia de Articulación Regional
- Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, RECONOCER el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario" – IAR.

## CAPÍTULO III

### OBJETIVOS DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

#### ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS

Los objetivos de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social son:

##### OBJETIVO GENERAL:

Promover la gestión territorial local a través de articulación de los diferentes actores sociales de la localidad, orientándolo hacia el abordaje de los determinantes sociales relacionados a la salud de la población, desde sus competencias y funciones institucionales

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Impulsar la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas sobre la implementación de políticas públicas locales destinadas a disminuir las inequidades sociales en la jurisdicción.
2. Hacer incidencia política para intervenciones articuladas sobre los principales determinantes sociales relacionados a los problemas sociales identificados en su localidad.
3. Monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos de Gestión suscritos con el gobierno regional en el marco de la gestión territorial local.

## CAPÍTULO IV

### ESTRUCTURA DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL

#### ARTÍCULO 6°.- CONFORMACIÓN

La convocatoria para la conformación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, está a cargo de la Municipalidad distrital de Carmen Alto.

La Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, estará conformado por los siguientes miembros:





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad Distrital.  
**SECRETARIA TÉCNICA** : Sub Gerente de Desarrollo Social.  
**ASESOR TÉCNICO** : Jefe del Establecimiento de Salud del Distrito.  
**MIEMBROS:**

1. Regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto
2. Sub Gerente de Desarrollo Social
3. Sub Gerente de Desarrollo Económico
4. Responsable Padrón Nominal
5. Responsable de PVL
6. Responsable del SISFHO
7. Responsable del CIAM
8. Responsable del OMAPED
9. Responsable de UGM
10. Jefe de la RED DE SALUD HUAMANGA
11. Responsable del Padrón Nominal Red de Salud de Huamanga
12. Centro de Salud Carmen Alto
13. Puesto de Salud Yanama
14. Establecimiento de Salud Pokras
15. Puesto de Salud Vista Alegre
16. Juez de Paz
17. CEM Comisaria Carmen Alto
18. Programa Nacional CUNA MAS
19. Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres -JUNTOS
20. Monitor Local Programa Nacional Qaly Warma
21. Centro de Desarrollo Integral de la Familia
22. ONG Worl Visión Perú
23. FH Fundación Contra el Hambre
24. Aldeas Infantiles SOS



## ARTÍCULO 7º. ESTRUCTURA

Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social tiene la siguiente estructura:

### Consejo Directivo

- Presidente : Alcalde Distrital de Carmen Alto.
- Secretaría Técnica : Sub Gerente de Desarrollo Social.
- Asesor Técnico : Jefe del Establecimiento de Salud.

Miembros : Todos los miembros representantes de las diferentes instituciones

## ARTÍCULO 8º.- PRESIDENTE

El Alcalde de la municipalidad es quien preside la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, siendo reemplazado en su ausencia justificada por la representante de la Gerencia de Desarrollo Social.

## ARTÍCULO 9º.- SECRETARIA TÉCNICA Y DE ACTAS

El Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad o quien haga sus veces, asume la función de Secretaria Técnica y de Actas de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.

Av. Los libertadores s/n. - Centro Cívico - Telf: 066 - 280015 - Carmen Alto Huamanga - Ayacucho  
Correo: [municarmenalto2023@gmail.com](mailto:municarmenalto2023@gmail.com) [www.gob.pe/municarmenalto](http://www.gob.pe/municarmenalto)

**CARMEN ALTO**  
¡SOMOS TODOS!





## ARTÍCULO 10°.- ASESOR TÉCNICO

El jefe del Establecimiento de Salud asume la función de Asesor Técnico de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, este desempeña el rol de facilitador del proceso de implementación de Gestión territorial; por corresponderle por función y conocimiento de las causas y efectos de los problemas sanitarios.

## ARTÍCULO 11°.- MIEMBROS

Son miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, los representantes titulares o sus alternos en su ausencia, de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto.

## ARTÍCULO 12°.- ACREDITACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Cada institución pública y/o privada consignada en el artículo 6° del presente reglamento, en su condición de miembro de Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, designará a sus representantes (01 miembro titular y 01 alterno) el que será acreditado ante la municipalidad a través de un documento de presentación (Resolución de asignación u oficio en caso de instituciones, en caso de otros actores; acta de elección u otro)

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones que realicen el cambio deberán enviar un documento a la Municipalidad informando sobre dichos reemplazos.

Para el caso de representantes de la comunidad, como son los agentes comunitarios y organizaciones sociales de base, serán elegidos por los miembros de su organización bajo acta.

## ARTÍCULO 13°.- PERÍODO DEL CARGO

Los representantes titulares y alternos de las instituciones públicas y/o privadas, miembros de Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, son designados o elegidos para un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su institución u organización de procedencia o sus bases para un periodo similar.

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

#### ARTICULO 14°.- FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.

La Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a las herramientas sistematizadas TDI, Análisis de Situación Local, ENSADES, SISMUNI u otras fuentes de información fiables como ENDES, ENAHO, HIS, SIS, REUNIS, etc, para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.
2. Adoptar alternativas de solución a los problemas a nivel del gobierno local y proponer alternativas a las instancias competentes sobre los principales problemas de salud del distrito de Carmen Alto.





3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud en su jurisdicción.
4. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en la población, con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica y anemia infantil u otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables.
5. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción.
6. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local en el marco de los acuerdos de gestión territorial.
7. Emitir documentos de alerta sobre el incumplimiento de actividades y/o avance de los indicadores.
8. Otras afines y que sean requeridas por la Instancia de Articulación Local para el cumplimiento de sus objetivos.



## ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social en todo evento oficial al que sea invitado en su condición de representante.
2. Realiza las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, según lo establece el presente reglamento.
3. Dirigir las sesiones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social
4. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.
5. Coordinar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.
6. En caso de ausencia justificada, sus funciones deberán ser asumidas por el Gerente de desarrollo social o quien haga sus veces.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Será responsable designar a un responsable del acopio, consolidado de la información y actualización y de la sala situacional municipal, que por función debe corresponder a la gerencia de desarrollo social o quien haga sus veces.

## ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE ACTAS

La Secretaría Técnica y de Actas, es el facilitador del proceso de implementación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social y cumple las siguientes funciones:

1. Realiza las acciones de coordinación con los integrantes de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.
2. Integra las acciones de las diferentes instituciones representadas.
3. Coordina el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada.





4. Elabora, procesa, actualiza y custodia la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.
5. Enviar oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los miembros, para su análisis, aportes y conformidad.
6. Registrar y llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas.

## ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO

El Asesor Técnico, es un órgano de apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social y cumple las siguientes funciones:

1. Facilita el proceso de implementación de Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social
2. Apoya en la identificación, priorización del problema sanitario del distrito
3. Analiza las causas y efectos de los problemas sanitarios.
4. Propone las acciones de solución de acuerdo al modelo lógico causal del problema priorizado en el distrito, a fin de incorporar en el Plan Articulado local con enfoque intersectorial.

## ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas
2. Presentar la información de los avances de la ejecución de sus planes institucionales, especialmente las actividades e indicadores relacionada a los Acuerdos de Gestión Territorial local.
3. Remitir información que le corresponda, para actualizar periódicamente la Sala Situacional Municipal.
4. Conocer y analizar los indicadores en base a la información de la Sala Situacional Municipal.
5. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Proponer acciones o medidas de solución para el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local, de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
7. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada.
8. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

## CAPÍTULO VI SESIONES

### ARTÍCULO 19°.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las reuniones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social se celebrarán en el ambiente de la Sala Situacional Municipal, una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.







# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ARTÍCULO 20°.- CONVOCATORIA

El Presidente convoca a la reunión a los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, por citación escrita. Cada miembro recibirá junto con la citación, copia de la agenda a tratar.

La reunión ordinaria serán el primer (indicar el día) de cada mes y serán convocadas cuando menos con siete (07) días de anticipación, las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con un (01) día de anticipación.

## ARTÍCULO 21°.- INSTALACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

La Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social antes de iniciar sus funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual el alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus miembros a la sesión de instalación.

## ARTÍCULO 22°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por el Presidente o por los miembros.

## ARTÍCULO 23°.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social a las sesiones convocadas, puede ser justificada o injustificada.

El miembro titular de cada institución, podrá ausentarse justificadamente a las reuniones convocadas en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificada serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente, para que se regularice su asistencia a las sesiones siguientes.

Dos ausencias continuas o cuatro no consecutivas, e injustificadas a las sesiones, dará lugar a la aplicación de sanciones contempladas en el Artículo 30° del presente Reglamento.

## ARTÍCULO 24°.- QUÓRUM

El quórum válido para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Instancia de Articulación Local, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quórum en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan a la sesión.

## ARTÍCULO 25°.- APROBACIÓN DE ACTAS

Al inicio de cada sesión se aprobará el acta de la sesión anterior, la que será suscrita por los miembros asistentes a ella.

Las actas deberán registrarse en orden correlativo, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdos, el número de votos emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.

## ARTÍCULO 26°.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informes





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



4. Pedidos
5. Orden del día
6. Acuerdos

## ARTÍCULO 27°.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos los miembros que la conforman.



## CAPÍTULO VII

### ACUERDOS

#### ARTÍCULO 28°.- VOTACIÓN

Las votaciones en las sesiones, se realizan con la presencia de los asistentes a dicha sesión, correspondiendo un voto por institución representada por su miembro titular o alterno.

#### ARTÍCULO 29°.- ACUERDOS

Los acuerdos de las sesiones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta de la sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

#### ARTÍCULO 30°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social por medio electrónico.

#### ARTÍCULO 31°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones.

El Presidente, deberá tener copia legalizada del Libro de Actas y/o acervo documentario.

## CAPÍTULO VIII

### SANCIONES Y ESTÍMULO

#### ARTÍCULO 32°.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social frente al incumplimiento del presente reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)





# Municipalidad Distrital de Carmen Alto

"CUNA DE LOS LEGENDARIOS ARRIEROS DE SUDAMÉRICA"

CREADO CON LEY N° 341

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



2. Amonestación escrita.
3. Separación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social e informe a entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, indicando el motivo y sustento.



## ARTÍCULO 33°.- ESTÍMULOS

Los miembros de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, en forma anual.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 34°.- APOYO ADMINISTRATIVO

La municipalidad deberá garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, para lo cual deberá proveer lo siguiente: Implementar la Sala Situacional Municipal, de acuerdo a los criterios establecidos por el sector salud y que será el espacio físico donde se reunirá la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.

1. Proporcionar el material de escritorio mínimo necesario para el cumplimiento de las funciones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social.
2. Proporcionar el equipo informático y audio visual para el soporte administrativo de las funciones de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social
3. Proporcionar a tiempo parcial o completo, un personal de apoyo administrativo que ayude en las tareas administrativas del Presidente y la Secretaría Técnica.

